



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

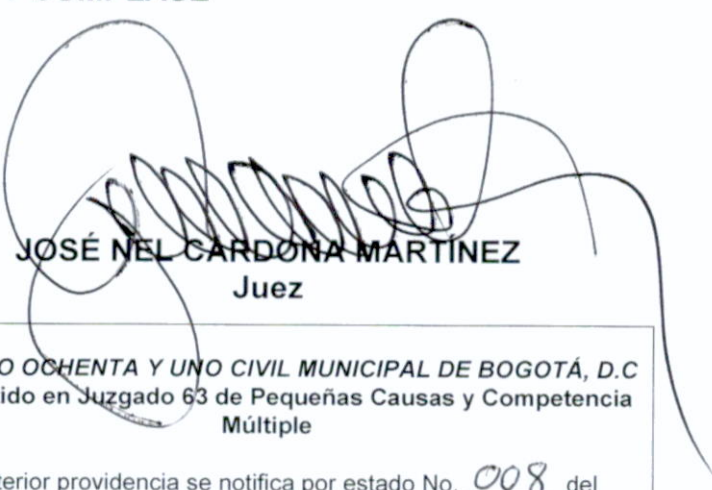
Bogotá, D.C., 15 FEB. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00132-00

De conformidad con lo solicitado en el escrito que precede, y como quiera que se reúnen los presupuestos del numeral 2 del art. 161 del C.G.P., el juzgado decreta la suspensión del proceso desde la ejecutoria del presente auto, hasta por el término de 3 meses y/o si las parte actora dispone otra cosa.

Vencido lo anterior, secretaría ingrese las diligencias al Despacho para lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 008 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M

16 FEB. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario